Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Ayuntamiento de Petrés

Anuncio del Ayuntamiento de Petrés sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro, de la modificación, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Artículo 3.3.- Bonificación para bienes inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Gozarán de una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol durante un plazo de 8 años. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Asimismo, quedarán condicionadas a los siguientes requisitos:

1. La instalación de paneles fotovoltaicos deberán cumplir la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Solares Fotovoltaicas para Autoconsumo de Petrés.

2. La instalación solar fotovoltaica deberá ser exclusivamente para autoconsumo del titular del inmueble donde se instala y proporcionará el inversor una potencia eléctrica no inferior al 60% de la potencia eléctrica que tenga contratado el titular del inmueble con la compañía eléctrica.

3. La instalación solar fotovoltaica deberá estar terminada y en funcionamiento, y habrá pasado la inspección municipal a que hace referencia el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Solares Fotovoltaicas para Autoconsumo de Petrés.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Petrés, a 14 de septiembre de 2020.—El alcalde, Pere Salvador Peiró García.

2020/12052